

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA UN CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA FUNDACIÓN VALENCIA ACTIVA.

La Fundación València Activa tiene como uno de sus principales objetivos fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento de la ciudadanía de València, desarrollando diferentes acciones de asesoramiento técnico y formación, fomentando la inserción laboral sobre todo de la población con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo.

Para lograr estos objetivos, desempeñar las funciones propias de los distintos departamentos y hacer frente a la carga de trabajo diaria, resulta fundamental que el personal de la Fundación cuente con el equipamiento informático adecuado.

Es importante resaltar que siendo la Fundación una entidad de servicio a la ciudadanía la relevancia de la actualización y adecuación de dichos equipos incide directamente en la capacidad de respuesta, la eficacia y la eficiencia de la entidad y por ende en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

Objeto del Contrato:

La Adquisición de Equipos Informáticos para la Fundación Valencia Activa.

Se prioriza en la primera anualidad se abordará la renovación de los equipos de la plantilla fija de la entidad pudiendo prorrogarse en una anualidad para renovar y actualizar los equipos destinados al personal temporal y al uso de las personas usuarias de los servicios de Valencia Activa.

A efectos de proceder a la licitación para Un Contrato de Suministros para la Adquisición de Equipos Informáticos para la Fundación Valencia Activa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa lo siguiente:

CLÁUSULA 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP; en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP, en el procedimiento abierto simplificado, se deberán respetar además las ponderaciones del artículo 159 LCSP.

Para la opción escogida de procedimiento abierto simplificado, hay una regla especial: si se incluyen criterios evaluables mediante juicio de valor su ponderación no podrá superar el

25 % del total, conforme al artículo 159.1 b).

Por razón del Valor Estimado, y al efecto de dotar de la mayor celeridad posible se opta por el PAS.

No se admiten lotes.

CLÁUSULA 2. CLASIFICACIÓN

El objeto de esta licitación corresponde con un contrato de suministros, al que se refiere el artículo 17 de la LCSP. Dicho objeto corresponde al código:

30200000-1 "Equipo y material informático".

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD SOLVENCIA DE LA LICITADORA.

3.1 Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia de acuerdo con el punto 19 del cuadro resumen. Para ser admitidas a participar en el procedimiento, las licitadoras deben presentar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando la declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo 1 de este pliego.

La licitadora deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos. En todo caso, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Por otra parte, no pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren colaborado en la definición del PPT, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darle un trato privilegiado con respecto al resto de las licitadoras.

La adjudicación del contrato en favor de persona física o jurídica que carezca de capacidad de obrar o de solvencia, o que se halle comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, es nula de pleno derecho. No obstante, la Administración podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar daños al interés público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de esta en la declaración responsable.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la Oficina Económica y Comercial de España en el Estado que corresponda deberá emitir un informe en el que se justifique que en dicho Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los recogidos en el artículo 3 de la LCSP. Dicho informe no será necesario cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

No podrán contratar las personas que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

3.2. Solvencia.

3.2.1 - Solvencia económica y financiera.

Dispone el artículo 87 LCSP que la solvencia económica y financiera de la empresa deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/la empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (...)”*

Por otro lado, el apartado segundo de la misma letra indica que *“cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes”*.

Atendiendo a estas previsiones, se deberá disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior a una vez y media el valor anual medio del precio base de licitación, IVA excluido, establecido.

El volumen de negocios mínimo será:

Presupuesto base de licitación 81.738 euros Iva no incluido, se admiten prorrogas.
Volumen mínimo de negocio 122.607 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de la empresa se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa, o el modelo 390 de Hacienda.

Justificación de la solvencia económica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral de 1,5 valor anual medio del precio base de licitación para garantizar una aptitud y capacidad suficiente por parte del futuro adjudicatario, además se entiende que permite un acceso no limitativo de la licitación, procurando el equilibrio entre el interés de las licitadoras y el interés de la administración en la ejecución del objeto del contrato.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de 1,5 el valor estimado. En uno de los tres últimos ejercicios o contrato de seguro de responsabilidad profesional por dicho valor.

3.2.2 - Solvencia técnica

Deberá acreditarse, de conformidad al artículo 90 LCSP, con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que acrediten experiencia.

- Las licitadoras al menos 3 años como proveedoras de este tipo de suministros.

Medio de acreditación: mediante una declaración responsable del/ la responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones que se establezcan en los correspondientes pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas. La empresa adjudicataria deberá aportar el equipo humano, los medios técnicos y la organización necesaria para el desarrollo del contrato. La Fundación, facilitará a la empresa adjudicataria los datos necesarios para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, añadiendo el párrafo segundo que “La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

El apartado 5 del mismo precepto requiere que “Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores."

A la vista de lo que se expondrá a continuación, se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En atención a estas consideraciones, se establecen los siguientes criterios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

A) CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Precio: 50 puntos.

Las ofertas de Precio se efectúan en porcentaje de baja sobre los siguientes Presupuesto base de licitación de cada lote al que oferte la licitadora; con un máximo de dos decimales.

La regla de cálculo de las ofertas es:

$$Po = Pm \times \frac{Oe}{Of}$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada/precio hora formación

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: 30 puntos

2.1 EXPERIENCIA ESPECIALIZADA.

Dado el objeto del Contrato, es fundamental para asegurar la calidad técnica que el personal adscrito al contrato cuente con experiencia suministrando equipamiento informático y en el mantenimiento del mismo.

Para ello se establece el siguiente baremo máximo 30 puntos:

- Experiencia de 5 años hasta 10 años: 15 puntos.
- Experiencia de más de 10 años y menor o igual a 15 años: 20 puntos.
- Experiencia de más de 15 años y menor o igual a 20 años: 25 puntos.
- Experiencia de más de 20 años: 30 puntos.

La experiencia del personal técnico adscrito al contrato se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificados de experiencia profesional:

Certificados de empresa que detallen los años de servicio prestados por el personal técnico en la provisión de equipamiento informático y en el mantenimiento del mismo. Estos certificados deben ser emitidos por las empresas en las que el personal haya trabajado y deben incluir:

- Nombre y apellidos del trabajador.
- Período de tiempo trabajado (fecha de inicio y finalización).
- Descripción de las funciones específicas realizadas en el ámbito del suministro y mantenimiento de equipamiento informático.
- Firma del representante legal de la empresa emisora y su sello, si aplica.

Currículum vitae detallado:

- Cada miembro del equipo técnico debe presentar un currículum vitae actualizado, donde se describa de manera detallada su experiencia en el suministro y mantenimiento de equipamiento informático, especificando los proyectos relevantes en los que ha participado y su rol en los mismos.

Contratos de trabajo o nombramientos:

- Copias de contratos de trabajo o nombramientos en los que se evidencie la vinculación del personal técnico con proyectos relacionados con el suministro y mantenimiento de equipamiento informático. Los contratos deben ser acompañados de una breve descripción del proyecto o servicio asociado.

Certificaciones profesionales:

Si el personal técnico cuenta con certificaciones profesionales que respalden su competencia en el área de suministro y mantenimiento de equipamiento informático (por ejemplo, certificaciones de fabricantes de hardware o software), se deben adjuntar copias de estas certificaciones.

2.1.2 Procedimiento de Evaluación

- Todos los documentos presentados deben ser originales o copias certificadas.
- En caso de que los documentos estén en un idioma diferente al español, se debe acompañar de una traducción oficial.
- La experiencia será valorada de acuerdo con el baremo establecido, asignando los puntos correspondientes en función de los años de experiencia acreditados.

El órgano de contratación, se reserva el derecho de solicitar información adicional o realizar verificaciones de los documentos presentados, para asegurar su autenticidad y veracidad.

3. MEJORAS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO. 5 PUNTOS.

- Por cada año de ampliación de la garantía 0,5 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por suministrar equipos cuyos fabricantes certifiquen al menos utilizar un 50% de plásticos reciclados en su fabricación 2,5 puntos.

En ningún caso se podrá obtener mayor puntuación de la contemplada como máximo en cada uno de los apartados, si la suma es superior a la puntuación máxima establecida se asignará la puntuación máxima contemplada en el pliego.

B) CRITERIO SOMETIDO A JUICIO DE VALOR. 15 PUNTOS.

Memoria o Plan de Trabajo que indique como se prestará el servicio, cuya Valoración se hará en atención a la calidad propuesta, el grado de adecuación al conjunto de las tareas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y en particular a la organización del suministro, calidad técnica del equipo; tiempos y capacidad de respuesta de la licitadora.

A estos efectos, se presentará una memoria, en la que debe explicarse los siguientes aspectos valorables como criterio de Adjudicación:

- Descripción del Suministro: La licitadora debe describir detalladamente cómo prestará el Servicio, desde el momento inicial del contrato hasta su terminación. A estos efectos, se valorará la descripción detallada del servicio que se va a ejecutar, los medios, cronograma donde se reflejen los tiempos desde la adjudicación hasta que se sirve el producto, entendiendo que eso

comprende el servicio puerta a puerta, la instalación y la verificación de su correcto estado y funcionamiento, partiendo de un máximo de respuesta de un mes desde la adjudicación. La garantía mínima debe ser de un año para todos los equipamientos. (máximo 5 puntos)

- Mejoras que se propongan más allá de las contempladas en la descripción de los servicios. (máximo 10 puntos, 2 puntos por cada mejora especificada y claramente identificable en la memoria)

→ Por cada mejora técnica de los elementos de hardware contemplados en esta licitación con impacto directo en la funcionalidad de los equipos 2 puntos hasta un máximo de 10.

El Proyecto Técnico tendrá una extensión máxima de 6 folios, incluyendo posibles anexos y caratulas con espacio interlineal de 1,00, en letra New Times Román 12, 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los bordes derecho e izquierdo, justificada.

Serán excluidas las Ofertas que no cumplan tales requisitos de extensión de la Memoria.

No se valorará la mera actuación publicitaria.

CLÁUSULA 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

CLÁUSULA 6. OBJETO Y LOTES.

La prestación de los servicios se ajustará al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), aprobado por la Administración, que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La FUNDACIÓ VALENCIATIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIA-CV, en vista de la falta de recursos personales y materiales en la Fundación Valencia Activa, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera necesario y apropiado recurrir a la contratación pública mediante un **Contrato de Suministros para la Adquisición de Equipos Informáticos para la Fundación Valencia Activa.**

No se admiten lotes por cuanto se entiende que dificultaría la ejecución del contrato al tener que tratar con distintos contratistas y perder en la ejecución del contrato la homogeneidad en la entrega de las prestaciones.

CONTENIDO PROPUESTO

Equipos y Cantidades:

1. Todo Incluido con características equivalentes como mínimo al HP EliteOne 870 G9 (22 unidades):

- Precio unitario: 1.427,28 e/u euros (IVA 21%: 1.727 e/u)
- Total: 31.400,06 euros (IVA i21% incluido: 37.994 euros)

2. Mini PC portátil con características mínimas equivalentes al Dragon Fly 13,5" (6 unidades):

- Precio unitario: 1.425,38 e/u (IVA 21%: 1,724,71 e/u)
- Total: 8.552,26 e/u (IVA i21%: 10.348,24 euros)
- Monitor conexión mini pc tipo HP E27m 6 unidades. 345,81 e/u IVA 21% 418,43 e/u Total 2.074,84 euros IVA 21% Total 2.510,56 IVA incluido
- Combo teclado ratón 6 unidades. Total 58,43 e/u IVA 21% 70,70 e/u. Total 350,56 euros IVA 21% Total IVA incluido 424,18 euros.
- Anclaje de Seguridad 6 unidades. 33,06 e/u IVA 21% 40 e/u. Total 198,35 euros IVA 21% Total 240 euros IVA incluido.
- Atril 6 unidades. 9,31 e/u IVA 21% 11,26 e/u. Total 55,85 euros IVA 21% Total 67,58 IVA incluido.

3. Portátil con características mínimas equivalentes al HP 250 G10 i7 (6 unidades):

- Precio unitario: 911,81 e/u (IVA 21% 1.103,29 euros)
- Total: 5.470,06 euros (IVA 21% incluido: 6.619,74 euros)

4. Inclusiones

El contrato abarca el traslado y montaje puerta a puerta en todos los centros de la Fundación donde ser requiera el suministro y la instalación de equipos, así como la asistencia técnica necesaria. Todos los costes de personal, impuestos, cuotas fiscales,

retribuciones y otros gastos están contemplados.

Antes de suministrar los equipos la empresa que resulte adjudicataria deberá emitir un informe verificando que las características técnicas se ajustan a pliegos y a oferta realizada por la empresa. La Fundación, se reserva el derecho de una vez recibido ese informe contar con un plazo de 10 días de verificación de la información una vez suministrados los equipos si así lo considera.

Para el caso de comprobarse que los equipos suministrados no reúnen los parámetros mínimos indicados en el PPT, no se formalizará el contrato., llamándose a la propuesta de adjudicación del contrato a la siguiente licitadora que más puntuación haya obtenido.

La Fundación únicamente abonará aquellas acciones que se ejecuten.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 20 de diciembre de 2024. El contrato podrá ser prorrogado una anualidad en las condiciones establecidas en la presente licitación.

CLÁUSULA 8. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Valor Estimado del contrato 81.738 euros IVA no incluido.

CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA AQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA FUNDACIÓN VALENCIA ACTIVA

- Primera anualidad: 52.913 euros + 11.112 euros (IVA) = 64.025 euros
- Prórroga: 28.825 euros + 6.053 (IVA) = 34.878 euros

Responsable de Formación